



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 088/2008**

La Paz, 14 de abril de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29513 DE 09-04-08 QUE  
AUTORIZA A LA SECRETARIA EJECUTIVA PL-  
480, LA IMPORTACIÓN DE TELA A NOMBRE  
DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y  
EL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29513 de 09-04-08 que autoriza a la Secretaría Ejecutiva PL-480, la importación de tela a nombre del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Gobierno.



EAMR/arq1

  
Abdy Enrique L. Jimenez Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3080

Año XLVIII La Paz - Bolivia 10 de abril de 2008

## INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP: 43-605-89-G

### DECRETOS

Contenido:

#### DECRETOS

29492

29492 28 DE MARZO DE 2008.- Designa como miembro del DIRECTORIO DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA DEL MUTÚN - ESM, al ciudadano RODNY BALANZA ERQUICIA, representante del MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGÍA.

29502

29502 7 DE ABRIL DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD Y DEPORTES, al ciudadano WALTER DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia del titular.

29503

29504

29505

29503 9 DE ABRIL DE 2008.- Define el tratamiento económico contable del 32% (Treinta y Dos por ciento) de Participación Adicional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006.

29506

29507

29508

29504 9 DE ABRIL DE 2008.- Establece las condiciones y parámetros para el reconocimiento, aprobación y publicación por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) de los Costos Recuperables en el marco de los Contratos de Operación vigentes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 3740 de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos.

29509

29510

29511

29512

29513

29505 9 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), empresa estatal bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, la compra de cincuenta y ocho (58) camionetas doble cabina tipo estándar, destinados al cumplimiento de sus tareas operativas de apoyo logístico, coordinación, control, seguimiento y distribución, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



- 29506 9 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, así como establecer las condiciones que regulan el proceso de contratación de bienes, obras y servicios con precalificación de potenciales proponentes, en el marco de las Leyes N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y N° 3058 de Hidrocarburos.
- 29507 9 DE ABRIL DE 2008.- Establece el marco normativo y la estrategia que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) implementará como una empresa estatal petrolera de carácter corporativo.
- 29508 9 DE ABRIL DE 2008.- Establece el Margen de Almacenaje de Combustibles Líquidos a ser considerados en los contratos de almacenaje respectivos.
- 29509 9 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza al Presidente Ejecutivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la creación de la Gerencia Nacional de Planificación, Inversiones y Servicios y la Gerencia Nacional de Programas de Trabajo, dependientes de la Presidencia Ejecutiva, dentro de la Estructura de YPFB, determinándose asimismo la reestructuración y reorganización de la estatal petrolera.
- 29510 9 DE ABRIL DE 2008.- Establece los lineamientos para la determinación de los precios de Gas Natural para su comercialización en el mercado interno destinado a la Distribución de Gas Natural por Redes, a la generación termoeléctrica y a los consumidores directos que utilizan el Gas Natural para su consumo propio y que se encuentran fuera de un área geográfica de Distribución de Gas por Redes.
- 29511 9 DE ABRIL DE 2008.- Declara de prioridad nacional el desarrollo de proyectos de industrialización de los hidrocarburos.
- 29512 9 DE ABRIL DE 2008.- Modifica el texto del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995.
- 29513 9 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza a la Secretaría Ejecutiva PL - 480, la importación de tela a nombre del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Gobierno, destinada a la confección de uniformes para las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas, fechas de entrega y requisitos establecidos por estos Ministerios.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado **MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA É INTERINO DE PLANIF. DEL DESARROLLO**, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, Maria Magdalena Cajías de la Vega.

**DECRETO SUPREMO N° 29513**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Defensa Nacional elabora y administra el Presupuesto de las Fuerzas Armadas de la Nación, en cuyo contexto es responsable entre otros, de la provisión de tela a las Fuerzas Armadas de la Nación para la confección de uniformes del personal de tropa, cuadros y premilitares de las Fuerzas Armadas, mediante la realización de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder ejecutivo, determina que el Viceministro de Régimen Interior tiene la función, por delegación del Ministro, de coordinar las acciones de la Policía Nacional en el marco de las Atribuciones constitucionales y su Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Que la Secretaria Ejecutiva PL - 480, bajo la tuición del Ministerio de Producción y Microempresa conforme lo establecido por Decreto Supremo N° 29450 de 21 de febrero de 2008, cuenta con la suficiente experiencia en la importación, administración y monetización de productos, así como sistemas de información, seguimiento y control para efectivizar dicha importación.

Que el Gobierno Nacional en el marco de su política tiene la obligación de atender a todos los sectores de la sociedad, tanto del sector económico productivo, como a todas las entidades comprendidas dentro del sector público.

Que a fin de efectuar la importación de tela para las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional con la oportunidad y calidad debida y en las mejores condi-

ciones económicas, corresponde autorizar a la Secretaría Ejecutiva PL – 480 la importación de este producto.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a la Secretaría Ejecutiva PL – 480, la importación de tela a nombre del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Gobierno, destinada a la confección de uniformes para las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas, fechas de entrega y requisitos establecidos por estos Ministerios.

**ARTÍCULO 2.- (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).** El cumplimiento de las especificaciones técnicas de la tela importada, será verificado por los Ministerios de Defensa Nacional y de Gobierno a través de pruebas de calidad realizadas por personal técnico especializado del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad – IBNORCA o de instituciones oficialmente reconocidas por autoridad competente.

**ARTÍCULO 3.- (MECANISMOS DE INCENTIVO).** El Ministerio de Producción y Microempresa, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Hacienda, gestionarán mecanismos para incentivar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los micro y pequeños productores.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado **MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA É INTERINO DE PLANIF. DEL DESARROLLO**, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, Maria Magdalena Cajías de la Vega.